



DECRETO

Visto que uno de los objetivos institucionales del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote es potenciar la actividad económica insular, surge la necesidad de realizar la convocatoria correspondiente para proceder a determinar la participación en el Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote e iniciar las actuaciones que ello conlleva, cuya finalidad trata de realizar acciones de promoción y asesoramiento técnico destinado al sector de la confección industrial y la moda de Lanzarote, con el que se pretende activar atendiendo a las necesidades actuales, la actividad económica de este sector.

Considerando.- Que para llevar a cabo la estrategia de dicho programa, se hace necesario regular mediante unos criterios o condiciones los cuales deben cumplir las distintas personas físicas o jurídicas de confección textil, fabricantes o distribuidoras textiles con diseño propio, diseñadores y talleres de confección de prêt-à-porter, moda infantil, moda baño, lencería, complementos, calzado, marroquinería y confección en general de las islas de Lanzarote y la Graciosa, que soliciten acogerse al **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**.

Considerando.- Con fecha 25 de julio de 2017 se registró por parte del Área de Industria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote la marca de **Lanzarote Moda** en los registros correspondientes.

Considerando.- Con fecha 8 de febrero de 2018 se publica la aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de Canarias número 28, del **Reglamento para el uso de la marca de garantía Lanzarote Moda**.

Considerando.- Con fecha 7 de marzo de 2018 se aprueba el **Programa Lanzarote Moda**, donde se establecen los objetivos específicos, sus fases, seguimiento de las acciones y duración del mismo.

Considerando.- Con fecha 29 de junio de 2020 se aprueba la **modificación de los Criterios de Participación del Programa** mediante Decreto número 2020-2754.

Considerando.- Una vez aprobados los Criterios de Participación, surge la necesidad de realizar la convocatoria correspondiente para proceder a determinar la participación en el **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote 2022** e iniciar las actuaciones que ello conlleva.



Examinada la documentación que acompaña al expediente, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para participar en el **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote 2022.**

SEGUNDO.- Aprobar un plazo de un mes para presentar las solicitudes de inscripción al Programa, a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- Publicar el mismo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en la web institucional de la misma corporación (www.cabildodelanzarote.com).

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses**, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta

